



Exp. No.411/30 diciembre/2013

310.28

RESOLUCIÓN No.

NR 0016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

15 ENE 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 13 de noviembre de 2013 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor CARLOS MIGUEL CEDIEL ROYEDO, residente en la carrera 9 C 26 A 03 Barrio Pioneros del Municipio de Sincelejo, contra Desconocidos por un árbol que lo perjudica ya que sus ramas se encuentran entrelazadas con las líneas eléctricas y que se encuentra plantado en la esquina del andén de su propiedad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visitas de inspección ocular realizadas el día 17 de diciembre y concepto técnico No. 1148 de 23 de diciembre de 2013 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la plazoleta La Grúa ubicada en la carrera 9C 26 A 03 del Barrio Pioneros del Municipio de Sincelejo, en espacio público, se encuentra un árbol de la especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), el cual sus ramas se encuentran entrecruzadas con los cables de alta tensión y causan corto circuitos, según lo manifestado por el señor CARLOS MIGUEL CEDIEL ROYEDO.
- Así mismo, se observó que algunas la mayor parte de las ramas se extienden hacia el techo del denunciante, con el riesgo de caer sobre la misma y ocasionar un accidente.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), que se encuentra plantado en la plazoleta La Grúa ubicada en la carrera 9C 26 A 03 del Barrio Pioneros del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas interfieren con las redes eléctricas de alta tensión y generando peligro para la vivienda del denunciante.

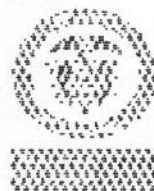
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Uña de Gato (*Uncaria tomentosa*), que se encuentra plantado en la plazoleta La Grúa ubicada en la carrera 9C 26 A 03 del Barrio Pioneros del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas interfieren con las redes eléctricas de alta tensión y generando peligro para la vivienda del denunciante.



Exp. No.411/30 diciembre/2013



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0016

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

15 ENE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

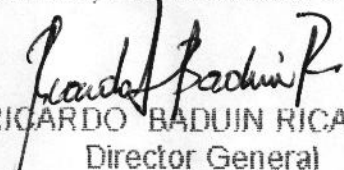
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado